

Corresponde
EXpte. N°: 0378/84-HCD

RESOLUCION

ARTICULO 1º) No existe norma legal alguna que reglamente la habilitación de locales comerciales e industrias referido a zonificación según usos, tal como lo expresa el Señor Director de Obras Públicas en su dictamen.-

ARTICULO 2º) Para el caso particular de la habilitación de una Confitería Bailable, este Honorable Cuerpo Deliberativo, no emite juicio de acuerdo a lo expresado en el Art. 1º), pero considera que puede ser de aplicación la Ordenanza General sobre ruidos molestos sancionada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º) Asimismo y de acuerdo a los resultados por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20/12/84 se ha constituido una Comisión encargada del estudio y reglamentación de las habilitaciones de locales comerciales e industrias, por lo que se recomienda al Departamento Ejecutivo no continuar con la costumbre de otorgar habilitaciones provisorias y-o parciales, hasta tanto se apruebe la norma legal en cuestión.-

SALA DE SESIONES, 16 de Enero de 1985.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0001/85